

## OBSERVACIONES.

Dos discursos he presentado de este orador, el uno parlamentario y el otro forense. En ambas piezas su autor revela dotes nada comunes. Como orador forense, su discurso reúne todas las condiciones necesarias, su exposición, es clara, concisa y enérgica; los puntos que trata son interesantes, desarrollando sus ideas con habilidad y apoyando sus argumentos con multitud de citas y autoridades, que prueban vastos conocimientos en su profesion.

En su discurso parlamentario, el orador vivamente afectado porque la libertad en las elecciones sea absoluta, completa, su discurso es una brillante defensa del libre sufragio. Enemigo de toda presion, de toda tiranía, ataca victoriosamente á sus adversarios: Su lenguaje correcto, incisivo y levantado revela la impetuosidad de su carácter. Defensor constante de los derechos del pueblo, su voz es escuchada con respeto por las masas, entusiasmándolas y movienéndolas con el atractivo de su palabra al objeto que se propone. Si como orador goza de una buena reputacion, como tribuno debe considerársele en la actualidad como uno de los mejores.

## CAPITULO IV.

*Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Don Francisco Hernandez y Hernandez en el 5º Congreso Constitucional de la Union, en la sesion celebrada el 15 de Noviembre de 1873 en la discusion de la ley sobre sufragio libre.*

Los ciudadanos oradores que con tanto calor y vehemencia, han defendido el dictámen, han asegurado de una manera magistral, que mis argumentos queriendo probar mucho, nada han probado; pero el mismo empeño con que los han contradicho, me ha demostrado que les han hecho alguna fuerza la série de argumentos que yo he aducido en esta discusion. En esta idea me he afirmado un poco mas cuando he oido á esos mismos ilustrados oradores que han consentido en esos argumentos, pero que á la hora de aplicar sus consecuencias en la discusion, han tenido que dar cierto giro por cierto bastante ilógico. Han sacado algunas consecuencias que contradicen las premisas que establecian; esta es la razon porque vuelvo á tomar

la palabra en esta discusion, y porque como ya dije la primera vez que tuve el honor de hacer uso de ella, creo que la cuestion que se discute, es tan grave, que todos los representantes del pueblo que nos encontramos aquí, debemos verla con detenimiento y debémos estudiarla, porque debemos ver que de ella depende nada menos que la suerte futura de los Estados que aquí representamos.

Ha dicho uno de los oradores que ha defendido el dictámen, que la República ha estado conforme con las prescripciones de la carta fundamental, y que ningun Estado por cierto ha venido á pedir que se reforme ó modifique el artículo de la Constitucion, que establece el pacto federal, y por el cual están unidos los Estados en Federacion. Su señoría, por desgracia ha olvidado que todos los que nos encontramos aquí, hemos traído la representacion de algun Estado y si es cierto que no ha venido aquí ninguna peticion de las Estados para que se reforme la constitucion en este sentido, es verdad tambien, que todos los que hemos levantado aquí la voz contrariando este dictámen que la reforma, lo hemos hecho en virtud de un derecho perfecto, derecho que nace en las urnas electorales de que procede nuestra eleccion. ¿Por qué, pues, se alega que ningun Estado ha pedido la reforma de la constitucion, que la República está conforme, que la Nacion opina de acuerdo con la carta fundamental, y que nosotros por lo mismo no tenemos derecho para volver atrás?

Yo entonces me permitiria preguntar á la comision por qué ha presentando dictámen sobre estas reformas, qué Estado ha venido á pedir que se reformen los artículos de la Constitucion que se han reformado en el dictámen que está á discusion, y del cual se han aprobado ya algunas fracciones? Es indudable que hecha la iniciativa y hecha por la diputacion de Guanajuato, la comision ha estado en su deber de abrir dictámen, y nosotros

estamos en nuestro perfecto derecho para combatirlo ó defenderlo, y para dar nuestro voto segun nuestra conciencia, y conforme á los intereses que aquí representamos.

Se ha dicho tambien: nosotros debemos defender á los pueblos, debemos atender á los intereses de estos, pero de ninguna manera á los Estados.

¿Pues qué los pueblos no forman los Estados? ¿Qué los Estados no están compuestos de los pueblos? ¿Qué la cuestion que se está discutiendo, no afecta íntimamente el vínculo de union del Pacto federal?

Pues si los Estados están compuestos de pueblos y los Estados forman el Pacto federal, al levantar nosotros aquí nuestra voz para defender los derechos de los Estados, es indudable que atendemos á los derechos de los pueblos que forman estos Estados.

Es cierto que la ereccion de un Estado interesa á todos los demas de la Federacion, y ha dicho muy bien el digno miembro de la comision de puntos constitucionales, cuando ha manifestado esta opinion. Esta es una verdad que ninguno se permite dudar, y tan cierto es esto, que nosotros hemos votado porque se exija el consentimiento de la mayoría de las legislaturas de los Estados de la República, para que pueda erigirse un nuevo Estado dentro del territorio de los ya existentes.

Es verdad que se afectan todos los Estados con la ereccion de un nuevo; pero tambien es verdad que se afectan mas íntimamente aquellos cuyos pueblos pretenden segregarse para formar un nuevo Estado, y lo es tambien, y no me cansaré de repetirlo, que estos Estados tienen un derecho para que no de una manera violenta y arbitraria, se les ataque su Constitucion, se les arranquen algunos pueblos para formar un Estado nuevo en la Federacion.

Ese derecho de emancipacion que quiere deducirse del dere-

cho natural, indudablemente no puede aplicarse al derecho público ni al derecho internacional.

La emancipacion del hijo se verifica tanto por el derecho natural, como por lo civil. Yo pregunto: ¿Acaso los pueblos que forman un Estado, están sujetos á una patria potestad tan rigurosa, como lo está el hijo en el hogar doméstico? Los pueblos cuando van á formar un nuevo Estado, ¿acaso gozan mas libertad que la que gozan los que están dependiendo de un Estado ya existente? ¿Acaso los pueblos están excluidos, están privados del derecho electoral? ¿No tienen esa parte que la Constitucion les garantiza para el ejercicio de su soberanía cuando están formando un Estado? ¿Y van á ejercerlo cuando van á formar otro Estado? De ninguna manera. El querer aplicar las reglas de la emancipacion de la familia á la emancipacion de los pueblos, es en mi concepto un absurdo; porque la Constitucion de los pueblos no se verifica de la misma manera que la constitucion de las familias. Aunque no haya existido un pacto expreso, y tampoco para que estos Estados vengán á formar una federacion, es indudable que para que nosotros podamos aplicar á las prácticas las leyes del derecho público, tengamos necesidad de hacer esta Federacion y de suponer que hubo este pacto.

Si cuando los legisladores constituyentes de 57 han formado la Carta fundamental, han supuesto que todas las entidades cuyos representantes concurrieron á la formacion de esa Carta, estaban en todos sus derechos para formar este Pacto federal, es tambien necesario suponer de una manera bastante lógica, que esos Estados cuando mandaron aquí á sus representantes, lo hicieron por que se consideraban tales cuerpos políticos, y no podian considerarlo de tal manera con el vínculo que forman los pueblos que constituyen esos Estados,

Si, pues, esos pueblos formaban esos Estados, y por una fie-

cion legal daban su voluntad para que este Estado viniera al seno de la representacion nacional, ¿por qué nosotros creemos que podemos arrancar esos pueblos á esos Estados, si es así que los Estados, jamás tuvieron su soberanía en esa parte.

Se traía aquí á colacion lo decretado por los varios legisladores de 1857. Yo soy el primero en tributar un homenaje á esos legisladores, y creo que ellos prestaron un servicio eminente á la patria, porque ellos, bajo la perspectiva de la administracion funesta que acaba de pesar sobre el país, habian acometido, habian sabido afrontar la cuestion hasta asegurar la futura grandeza del hombre y sus garantías, pero por mucho respeto que me merezcan esos hombres, yo no los considero mas que como hombres muy sujetos al error; pero aun suponiendo que en esta materia no hubiesen errado, lo que ellos creyeron que en aquella época era conveniente á la Federacion hoy con la práctica no es lo mismo; y si hubieran tenido la experiencia que nosotros tenemos, si estuviesen palpando la amenaza que pesa sobre todos los Estados de la República, como lo estamos mirando nosotros; si vieran que cualquiera cuestion que surge en un Estado, el único medio, el único recurso que ocurre á los que trafican con la política, es hacer nacer desde luego la idea de la separacion, la idea de la formacion de un nuevo Estado, y para poder llegar á este fin, para poderlo justificar hasta cierto punto, formulan una revolucion, la verifican, se derrama la sangre, y entonces los representantes se presentan ante la representacion nacional pidiendo un remedio, mientras que tal vez siguiendo el ejemplo de los legisladores de los Estados Unidos, los nuestros, estableciendo en la Constitucion que en lo sucesivo no se pudieran establecer nuevos Estados; se hubieren evitado mas de una de nuestras contiendas intestinas.

Se ataca aquí el ejemplo de lo que pasa en los Estados Uni-

dos: se decía que allí la Federación se inició de distinta manera que en la República Mexicana.

Haya nacido como haya nacido la Federación en México, se haya formado, como se haya formado, lo cierto es que estamos constituidos en un gobierno Federal y que debemos aceptar todos sus principios y todas sus consecuencias. El ejemplo que se trae de lo que pasó en la Unión americana es indudablemente muy aplicable al caso que nos ocupa, porque aquellos legisladores que la formaron la comprendían mejor que nosotros, porque sabían que desde el momento que formaban un pacto como entidades políticas formaban la Federación sin que se pudieran formar nuevos Estados aumentando pueblos á los existentes.

Pero se ha puesto como un grande argumento que esta cuestion no está ya á la órden del día, que está aprobado por la Cámara y consta en la Carta fundamental de la República, que se pueden erigir nuevos Estados. Pregunta un orador de los mas respetables que han tomado la palabra para defender el dictámen, ¿por qué, pues, traer aquí esa discusion? ¿á qué vienen esos argumentos? Si nosotros conforme á esta Constitucion, conforme á este Pacto respetable que procede desde el año de 857, estamos obligados á formar nuevos Estados. Pues bien, yo lo he dicho con la franqueza que me caracteriza. Yo creo que debemos formar nuevos Estados, pero yo creo que debemos poner tales inconvenientes á esta ereccion, que si no llegamos á lo imposible si se haga muy difícil la ereccion de nuevos Estados; ya que desgraciadamente se han despreciado y pasado desapercibidos los argumentos, que por cierto han sido muchos los que se han traído en contra de la formacion de nuevos Estados. Ya que no se ha querido exigir mayores inconvenientes y solo se han exigido ciento veinte mil habitantes, ya que no se ha querido juzgar del grado de civilizacion, nosotros los que vemos un mal terrible en la ereccion de nuevos Estados, nosotros nos atrin-

cheramos en el último recurso é insistimos en que se exija el consentimiento de la legislatura de cuyo territorio se trate.

Se me ha hecho un cargo bastante grave. Me voy á permitir contestarlo, porque ni lo merezco, ni he dado ocasion á que se me haga.

Se ha dicho que yo, lamentando la situacion del país, he dicho que el pueblo está en tal grado de ignorancia, que no merece la Federación. Líbreme Dios de haber dicho tal cosa. Cuando yo tenga tal creencia, dejaré de ser liberal; pero cuando yo profeso los principios que por fortuna tengo, creo que el pueblo está bastante ilustrado para tener la forma de gobierno que tiene y no necesito decirlo yo, porque él mejor que nadie lo ha probado en mas de cien ocasiones, y seria hacerle una ofensa al decir que es ignorante y que no merece la Federación.

Lo que yo he dicho es, que muchas veces se trata de pueblos que quieren erigirse en Estados y que no tienen los requisitos necesarios, y si no temiera herir su susceptibilidad, yo citaria varios pueblos que tienen la pretension de ser Estados, sin tener los elementos necesarios para ello, y les seria muy difícil sostener los magistrados y demas empleados del Estado que se quiere formar.

Se ha dicho tambien que cada Estado cubre sus necesidades, y esto es precisamente uno de los mas grandes y perniciosos males que lamentamos; aunque se dice que los Estados hacen lo posible para que se crea que cumplen con su obligacion, yo diré la verdad de lo que pasa, porque desgraciadamente he estado al frente de un Estado, que se dice, marcha á la vanguardia de la civilizacion, que es el primero de la República, el que tiene mayores elementos, y no he podido elevarlo á la altura en que debe estar. Yo para formar en el Estado de Veracruz una biblioteca, porque era una vergüenza el que en la capital del

Estado no la hubiera, he tenido necesidad de ir con mi sombrero en la mano, de puerta en puerta en solicitud de recursos para hacer esa biblioteca, porque las rentas públicas no daban para formarla.

Apenas estalló una revolución, se han gastado ochocientos mil pesos, pero dejando nueve meses á los empleados sin sueldo, y esto es un Estado que tiene fértiles terrenos, que tiene puentes, ferrocarril y un gran comercio, y sin embargo, en aquel Estado no hay todavía una penitenciaría y todavía en aquel Estado el juez le dice al reo á la hora de sentenciarlo: yo tengo que matarte porque la sociedad no ha podido establecer una penitenciaría; el reo debía decirle á esto: tu me matas porque ese es tu deber como representante de la sociedad, pero cometes tambien un delito. Pues el Estado de Veracruz que cuenta con cuatrocientos cincuenta mil pesos de renta, no puede establecer una penitenciaría para abolir la pena de muerte que todavía existe entre nosotros como baldon de la civilizacion.

Los Estados, si quieren mantener el nombre de tales, si quieren satisfacer todas las exigencias que la civilizacion trae consigo, es necesario que tengan los establecimientos de todas clases, es preciso que tengan colegios de instruccion secundaria, que tengan colegios de educacion para la mujer que desgraciadamente hasta hace muy poco tiempo se ha atendido, es necesario que tengan hospicios, hospitales, cárceles y otra porcion de cosas que requiere la civilizacion.

Hay Estados que no tienen un colegio, que no tienen nn hospital y á la hora de los conflictos de la patria, á la hora de los trastornos de la paz pública, estos Estados humildemente vienen á pedir una subvencion á la Federacion para atender á sus necesidades, y como se ve, todos los dias se estan pidiendo auxilios para los Estados, ya para un pozo artesiano, ya para un camino, y todos estos gastos tienen que reportarlos los demas Estados,

siendo por lo mismo, mucho mas conveniente, mucho mas cómodo, que los pueblos que quieren formar esta clase de Estados, siguieran perteneciendo á los Estados de que actualmente forman parte.

¿Cuáles son los males que los pueblos resienten al seguir constituyendo un Estado, y cuáles son las ventajas de que se forme uno nuevo? A esto se me dice: muchas veces, los males de las disenciones políticas; muchas veces, los trastornos solo se pueden remediar formando una nueva entidad política; pero la verdad es que se simulan esos trastornos y se inventan esos chismes para llegar al resultado de formar estos nuevos Estados. ¿Es posible que solo de esta manera se remedien esos males? No, absolutamente, ni convengo yo con el orador que dice que ocurriendo la separacion de una gran parte de los pueblos de un Estado, ya se acabó la unidad del Estado, porque entonces resulta lo que tuve el honor de decir la otra tarde: cuando una gran cantidad de habitantes de un pueblo pretenda separarse, entonces podemos ejercer la influencia suficiente en las urnas electorales, para sacar una legislatura en la que cuenten con una mayoría, y no será entonces como se ha dicho, imposible, el dia en que dé su consentimiento la legislatura para que se erija el nuevo Estado; y puesto que este ciudadano orador á quien contesto confiesa que es necesario poner inconvenientes, yo le pregunto ¿qué inconvenientes son mas eficaces que los que proponemos los que combatimos el dictámen?

Otro de los ciudadanos oradores, por cierto, miembro de la muy respetable comision de puntos constitucionales, contestando el argumento que tuve el honor de poner la otra tarde, y que fué tan perfectamente desarrollado por otro de los ciudadanos oradores, ha convenido en que los pueblos tienen derecho de emanciparse, y que de la misma manera que lo pueden hacer los pueblos de los Estados, lo pueden hacer los Estados de

la República; pero al llegar á sentar esto, recordó que daba un golpe de muerte á la autonomía de la Nación al decir que podian alzarse los Estados, y no pudo menos que decir que este alzamiento está prohibido en la Constitucion y llamó la atencion en que los legisladores de 1857 no hubiesen prohibido la ereccion de nuevos Estados.

Hé aquí porqué su señoría, por la fuerza de la lógica, tuvo que venir á consentir en el argumento que yo habia tenido el honor de manifestar á la Cámara.

He tenido ya el honor de manifestar, que los que contrariamos el dictámen que se discute, lo hacemos, no porque absolutamente queramos que se prohíba la ereccion de nuevos Estados, puesto que está probado este principio en la Constitucion, y si llegara la ocasion de que la Nación tuviera una nueva division territorial, nosotros estariamos por ella; pero es verdad tambien que no pudiendo conseguir que se pusiesen otras trabas para la formacion de nuevos Estados, hemos tenido necesidad de insistir en este punto como nuestro último recurso. Si la comision hubiera tenido la bondad de escuchar los argumentos que se le han hecho, si hubiera tenido tambien la bondad de consentir en las exigencias que nosotros le manifestamos, desde luego no habriamos tenido inconveniente en pasar por alto el punto que ahora se discute; pero como no ha sido así y como se ha dejado tan abierta la puerta para la ereccion de nuevos Estados, puesto que la experiencia ha probado que esto es altamente nocivo á la República lo mismo que á los Estados que la componen, como se ha dicho en la tribuna hasta el fastidio, que pocos son los Estados de la Nación que no estén amenazados de verse sumergidos en medio de las luchas y la disidencia, nosotros hemos tenido necesidad de insistir en este punto para salvar á los Estados, porque ya sabemos y lo hemos visto prácticamente, que las estadísticas que se remiten para que se for-

me un uuevo Estado, son datos mas ó menos ciertos, pero siempre vienen apoyados, siempre vienen protegidos en medio de esas vicisitudes políticas que pasan en los momentos en que se solicita la ereccion de nuevo Estado, y las legislaturas de los demas de la Federacion cuando se ocupan de este asunto, se ocupan poco de contrariar esta ereccion, porque siempre hay un sentimiento de piedad para esos pueblos que pretenden erigirse en Estados. Podria suceder que de dejar el dictámen tal cual se está discutiendo, se verian las consecuencias funestas de nuestra lijereza.

Pues bien; si hoy estamos en los momentos en que debemos evitar esos males, si poniendo los inconvenientes que nosotros proponemos no habrá Estados pequeños en la República y solo se decreta la ereccion de nuevos Estados cuando realmente sea necesario decretarlo, es preciso que la cámara tenga la bondad como yo se lo suplico rendidamente, de votar en contra del dictámen que se está discutiendo.

### EL MISMO ORADOR

*En la sesion celebrada el 20 de Diciembre de 1873, pronunció el siguiente discurso.*

Una vez que la Cámara ha tenido la bondad de disponer que esta sesion se prorogue hasta que se vote el dictámen que está á discusion, he creido deber tomar la palabra en ella, porque la cuestion que se está debatiendo es muy importante, no solo para el Estado de Coahuila, sino para todos los demás que componen la Federacion mexicana. Creo que cualquiera reso-

lucion que se tome en este particular, viene á establecer un precedente mas, que se agregará á todos los que se han establecido en nuestra práctica constitucional.

La cuestion sobre intervenir en los Estados, viene debatiéndose en el Parlamento mexicano desde hace algunos años, y viene tambien discutiéndose en el poder Ejecutivo, y por desgracia si se examinan todas estas resoluciones, no se encuentra ni siquiera analogía. Se ha visto con frecuencia que iguales casos han sido resueltos de distinta manera, ya por el Ejecutivo ya por el Congreso de la Union, y cuando en lo sucesivo en vista de estas ejecutorias, venga á estudiarse nuestro derecho constitucional, y cuando los tribunales ó los mismos poderes ya de la Federacion ó ya de los Estados, en virtud de casos prácticos tenga que venir á resolver las nuevas cuestiones que se presenten, ó cuando los profesores de derecho ó los estudiantes de los colegios quieran estudiar nuestra Carta fundamental en virtud de esos casos prácticos, indudablemente se encontrarán en mil apuros. Es la verdad, señor, que estos casos han sido resueltos segun las exigencias de la política, segun las circunstancias de las épocas; pero siempre por desgracia se han desatendido los verdaderos principios constitucionales.

En esta cuestion de Coahuila que he estudiado hasta donde me ha sido posible y en la que he formado diferentes opiniones porque al paso que iba yo caminando en el expediente que ha remitido el C. Ministro de la Guerra, me iba encontrando con nuevas dificultades y estudiando tambien la constitucion y las leyes de Coahuila, estas dificultades iban aumentando de grado. En esta cuestion repito, en que he procurado hacer á un lado las personas que están combatiendo actualmente en aquel desgraciado Estado, he visto la cuestion bajo el punto de los principios del derecho público; sin tener absolutamente en cuenta para nada, las personas que están interviniendo en ella, es un

hecho que la legislatura de Coahuila se instaló conforme á los preceptos de su Constitucion particular. El artículo 41 que ha sido ya leído por dos de los oradores que han tenido parte en este negocio, decide que no se necesita para que ella se considere instalada mas que la mayoría absoluta de sus representantes ó lo que es lo mismo, bastan siete diputados en Coahuila para que haya allí legislatura.

Dice el art. 41 que con esta mayoría absoluta se considere solemne y legal mente instalada la legislatura. De aquí infero yo que bastan siete diputados para que se declare solemnemente instalada esta legislatura, y solamente instalada dicha legislatura puede hacer todo aquello que le permita la misma Constitucion, no pudiendo hacer todo aquello que le prohíbe para lo cual se necesita mayor número que siete diputados. El art. 46 de esa misma Constitucion establece que para que la legislatura pueda legislar, se necesita que tenga los dos tercios de sus miembros; en consecuencia, si solo para este caso exige los dos tercios de sus miembros, para todos los demas actos de la legislatura no se necesita mas que la mayoría absoluta, porque de lo contrario, la constitucion hubiera dicho «para todos los actos de la legislatura, ó para que esta se considere como tal legislatura constituida, es preciso que estén presentes los dos tercios de sus miembros; es así que solo para uno de los casos lo ha dicho, es así que solo para uno de tantos actos pueda ejercer esa legislatura, exige la Constitucion la concurrencia de los dos tercios luego para los demas actos de esa legislatura, no se necesita mas que la mayoría absoluta: en consecuencia la legislatura fué perfectamente instalada con siete de sus miembros; cuando el gobernador del Estado de Coahuila la ha desconocido, ha cometido un delito contra la legislatura y contra la constitucion de aquel Estado.

10 Cuando el gobernador Zepeda, valiéndose de las armas que